

CG 63/2007

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA. POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN. **CONFORMADA POR PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO** LOS INSTITUCIONAL. VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y SOCIALISTA. DENOMINADA "ALIANZA SIGLO XXI" PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE TENANCINGO Y TLAXCALA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL SIETE.

## ANTECEDENTES

- 1.- En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo de la anualidad cursante, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados Locales por ambos principios, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 2.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el dieciséis de agosto del año en curso, se recibió solicitud de registro suscrito por los CC. Linda Marina Dolores Munive Temoltzin, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Alma Lucia Arzaluz Alonso, Secretaria de Organización encargada del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo del Estado de Tlaxcala del Partido Verde Ecologista de México, y Roberto Núñez Baleón, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialista, dirigida al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala; documentación que fue remitida a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la que procedió a integrar el expediente CPPPAF-CG-IET-011/2007, y a su vez la envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio número CPPPAF083-2/2007 para su análisis correspondiente. A la solicitud de registro se acompañó la documentación siguiente:
  - a) Solicitud de registro de la Coalición "ALIANZA SIGLO XXI", Para los Municipios de Tenancingo y Tlaxcala en la Elección de Ayuntamientos del once de noviembre de dos mil siete.
  - b) Anexa la Tipografía Oficial Helvética y Gama Cromática, consistente en emblema, colores, descripción del diseño gráfico del mismo, del que convienen los partidos políticos comparecientes a la coalición que por convenio se crea, acorde a lo que establece el articulo 123, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, poseerá un solo emblema integrado por los emblemas de los partidos políticos coaligados en la denominada "ALIANZA SIGLO XXI".
  - c) Anexó plataforma de gobierno común de Ayuntamientos de Coalición de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialista, constante de diecisiete fojas escritas por el lado anverso, donde plasma el proyecto de gobierno a desarrollar de manera armónica, igualitario, justo y democrático de la sociedad según consta en el documento.

- d) Instrumento Notarial Número 42640, volumen 545, expedida por el Notario Publico Número 1, de la demarcación del Distrito de Juárez (Huamantla), Estado de Tlaxcala, referente a la protocolización del Acta de la primera Convención Estatal del Partido Socialista de Tlaxcala, de trece de Agosto del dos mil siete.
- e) Anexa resolución CG35/2006 por la que se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, a efecto de resolver sobre el registro de la asociación de ciudadanos denominada "Partido Socialista", como Partido Político Estatal, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- f) Anexa Instrumento Notarial 40562, volumen 522, expedida por el Notario Publico Número 1, de la demarcación de Juárez (Huamantla), Estado de Tlaxcala, relativa a la fe de hechos del partido político estatal, denominado "Partido Socialista", de diez de diciembre del dos mil seis.
- g) Anexa certificación de dieciséis de Agosto del dos mil siete, expedida por el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, respecto a la constancia de que el Partido Verde Ecologista de México, se encuentra acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, siendo la diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal.
- h) Anexa el Acuerdo del Consejo Político Nacional No. CPN-9/2007 del que manifiesta que atendiendo a lo previsto por el considerando B, que antecede, y toda vez que la Secretaria de Organización, encargada del despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, Diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, somete a consideración de este Consejo los acuerdos tomados en la sesión de diecisiete de Julio del presente año, por el Consejo Político del Estado de Tlaxcala, donde ese órgano colegiado aprobó contender en coalición total, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios locales, a celebrarse el once de noviembre de dos mil siete, donde habrá de elegirse a diputados al Congreso del Estado, y a los integrantes de los ayuntamientos por ambos principios.
- i) Anexa el Instrumento Notarial número 2604, volumen 19, de diecisiete de julio del dos mil siete, respecto a la fedatación de la sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México del Estado de Tlaxcala, donde se discutirán y aprobarán, las condiciones en las que su partido podría contender en la elección a celebrarse el próximo once de noviembre del presente año, para participar ya sea de manera individual, o bien en coalición con uno o varios partidos políticos.
- j) Anexa testimonio de escritura 42437, volumen 537, relativa a la protocolización del acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de veintiuno de julio del año dos mil siete, acompañando el registro de asistencia de la comisión política permanente.
- k) Certificación de dieciséis de enero del año dos mil siete, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en donde acredita que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra registrado como Partido Político Nacional.
- I) Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de veinte de julio del año dos mil siete, en donde acredita que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional.
- m) Con la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en que consta que se encuentran acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, la licenciada Linda Marina Dolores Munive Termoltzin y Arnulfo Arévalo Lara, en la calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tlaxcala.
- n) Certificación emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en que consta que se encuentran registrados Beatriz Elena Paredes Rangel y Jesús

- Murillo Karam, como Presidenta y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- o) Acuerdo de veinte de julio del año dos mil siete, donde otorga su beneplácito y hace de su conocimiento de la aprobación y autorización para que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tlaxcala, consense y realice con el Partido Verde Ecologista de México, frente, coalición, candidatura común o alianza, que considere oportuna y necesaria para el proceso electoral del año en curso.
- p) Certificación de dieciséis de agosto del año dos mil siete, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en donde indica que el C. Jorge Emilio González Martínez, se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.
- q) Convenio de Coalición conformado por veintiún hojas escritas por el anverso, de la denominada "ALIANZA SIGLO XXI" para ayuntamientos que celebran por una parte el Partido Revolucionario Institucional, representado en este acto por la C. Linda Marina Dolores Munive Temoltzin, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal, y por otra parte el Partido Verde Ecologista de México, representado en este acto por la C.Alma Lucia Arzaluz Alonso, en su carácter de Secretaria de Organización encargada del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala y por el Partido Socialista representado por el C. Roberto Núñez Baleon, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal, precisando en la cláusula primera del convenio que tiene como objetivo general y fundamental, establecer los contenidos del Convenio de Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Socialista para postular dos planillas de ayuntamientos en los municipios de Tenancingo y Tlaxcala, para el proceso electoral a celebrarse el once de Noviembre del año dos mil siete en el Estado de Tlaxcala.

En el Convenio de Coalición se encuentra plasmado el plan de gobierno de los coaligados.

## CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho exclusivo de los Ciudadanos Mexicanos, asociarse libremente con el objeto de participar en la vida política del país siempre y cuando el objeto de la reunión sea lícito. Dicho beneficio se encuentra correlacionado con el reconocimiento del derecho de asociación que establecen los artículos 20, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 22, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; XXII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y, 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**II.** Que de acuerdo al contenido de los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica; depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación,

organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.

- III. Que dentro de lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los ciudadanos tlaxcaltecas se han organizado para establecer un esquema institucional que les permita participar en procesos electorales a elegir ayuntamientos en el Estado, conforme al marco jurídico electoral que rige en el Estado de Tlaxcala, esto es, bajo el sistema de partidos políticos, nacionales y estatales, que como entidades de interés público, tienen por finalidad promover la participación del pueblo en la vida política y democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, bajo los programas, principios y las ideas que postulen.
- IV. Que conforme a los artículos 10, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 128, fracción III y 130, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las coaliciones son una forma específica de participación de los partidos políticos en los procesos de elección, que sólo tienen existencia temporal, desde el momento en que su registro es aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y hasta la conclusión del proceso electoral, pero subsisten las obligaciones de los partidos políticos que se hubieran coaligado.

Por lo tanto, la coalición es un derecho establecido a favor de los partidos políticos a unirse en un proceso electoral, a fin de lograr mayor cobertura política e ideológica entre los ciudadanos con el objeto de proponer un programa de gobierno común a través de una plataforma electoral que convengan entre éstos conforme a la ley previamente establecida.

- V. Conforme al artículo 116, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los partidos políticos podrán realizar los actos orientados a su fortalecimiento o reorganización, a través de la formación de coaliciones para fines electorales, postulando los mismos candidatos en la elecciones de Gobernador, diputados locales o integrantes de los ayuntamientos por planilla.
- VI. El artículo 120 del mismo ordenamiento electoral, establece que los partidos políticos podrán participar en alianza con temporalidad restringida establecida a un proceso electoral, mediante convenios de coalición para postular conjuntamente candidatos, y podrán postular a través de una coalición, candidatos a gobernador, diputados o ayuntamientos en planillas completas, constituyendo a la vez un esquema único, integral y flexible de alianza entre partidos políticos, mediante convenio, para la postulación de candidatos comunes a cargos de elección popular; en el presente asunto, se trata de una coalición para participar en las elecciones de integrantes de ayuntamientos, mismas que habrán de realizarse por planillas completas, que tiene como base el hecho de que dichos partidos comparten esencialmente los mismos puntos de vista y objetivos en la conformación de gobierno y de representación política, sin que ello signifique pérdida de la identidad de cada uno de ellos.
- VII. Conforme a los artículos 121 y 122, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos que conformen una coalición, no podrán postular ni solicitar registro de candidatos propios en donde ya hubiere

candidatos de la coalición de la que ellos forman parte, candidatos de otra coalición y candidatos que hubieren sido registrados por un partido político que no forma parte de la coalición; por lo que ningún partido político, podrá registrar a un candidato de otro partido político, salvo que exista coalición en los términos del citado código.

- **VIII.** Que conforme a los artículos 123 y 125, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se establecen los requisitos que deben observar los partidos políticos que pretendan coaligarse para participar en las elecciones, mismos que a continuación se describen:
- 1.- Los Partidos políticos que la suscriben son:
- **a)**.- El Partido Revolucionario Institucional, representado por la ciudadana Licenciada Linda Marina Dolores Munive Temoltzin, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal,
- **b).** El Partido Verde Ecologista de México, representado por la ciudadana Licenciada Alma Lucia Arzaluz Alonso, en su carácter de Secretaria de Organización encargada del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala.
- **c).-** El Partido Socialista, representado por el ciudadano Roberto Núñez Baleón, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- **2.-** La elección en la que pretenden participar en el caso concreto, es para postular y registrar planillas de ayuntamientos de los municipios de Tlaxcala y Tenancingo, para el proceso electoral ordinario dos mil siete.
- **3.-** El emblema correspondiente compuesto por los emblemas de los Partidos Políticos coaligados se encuentra contenido conforme a la Cláusula Cuarta del Convenio de Coalición en comento, compuesto por los emblemas de los partidos políticos coaligados, que adjuntaron a su escrito de dieciséis de agosto del presente año, se desprende que el 40% del emblema de la Coalición será ocupado por el del Partido Revolucionario Institucional, el 20% del emblema de la Coalición será ocupado por el del Partido Verde Ecologista de México y el 40% del emblema de la Coalición corresponderá al del Partido Socialista, conforme a la Cláusula Séptima inciso B; determinando que reúne los requisitos exigidos por la ley, toda vez que se compone por los emblemas de los partidos coaligados.
- **4.-** La propuesta de programa de Gobierno Común de la Coalición "SIGLO XXI" para ayuntamientos, se compromete a sostener el Programa de Gobierno Común, el cual refiere la Cláusula Sexta del presente convenio, agregándose a éste como parte integrante del mismo y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Los candidatos a integrantes de ayuntamientos de los municipios de Tlaxcala y Tenancingo del Estado de Tlaxcala que resulten electos, se sujetarán y difundirán el Programa de Gobierno Común acordado, el cual se describe a continuación:

PROGRAMA DE GOBIERNO COMUN DE AYUNTAMIENTOS PARA LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA SIGLO XXI".

Abarca los siguientes rubros:

- o Presentación.
- O Gobierno y Administración.
- O Seguridad Pública.
- <sup>o</sup> Derechos Humanos.
- Autonomía Municipal.
- <sup>o</sup> Finanzas Públicas.
- o Vertiente Económica.
- O Desarrollo Agropecuario.
- o Industria.
- <sup>o</sup> Desarrollo Urbano.
- O Carta Urbana.
- <sup>o</sup> Comercio.
- O Educación.
- Salud y Ecología.
- <sup>o</sup> Mujeres, Jóvenes, Tercera Edad y Personas con Capacidades Disminuidas.
- O Deporte, Recreación y Cultura.
- Onclusión.
- **5.-** La forma para ejercer conjuntamente las prerrogativas y el financiamiento público, los partidos políticos coaligados, se encuentran contenidos en la cláusula séptima del convenio sujeto a análisis, mismo que a continuación se describe:
- 1). El financiamiento Publico que se empleará por los partidos coaligados será el que al efecto les entregue el Instituto Electoral de Tlaxcala, acordando los institutos políticos coaligados, su asignación a la obtención del voto en las campañas electorales en estricto apego a lo dispuesto por el Artículo 75, Fracción I, inciso B), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Tlaxcala.
- 2). Monto de las aportaciones de cada partido de financiamiento de la campaña en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 123, Fracciones V, VI, y VII, 127, y 128, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala. Convienen las partes coaligantes que las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la Campaña, para efecto de respetar los topes de gasto de campaña municipales que el Instituto Electoral determine en la sesión correspondiente, no podrá rebasar los porcentajes precisados.

Los gastos de campaña serán sufragados con la suma de los montos del financiamiento público que corresponda a cada una de los partidos políticos, de conformidad con lo acordado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

- **6.-** La manifestación de que los partidos políticos coaligados se sujetarán, como si se tratara de un sólo partido político, a los topes de gastos de campaña, la cual se encuentra establecida en la Cláusula Séptima, inciso B), párrafo tercero, del convenio que se analiza.
- **7.-** La designación del órgano interno a que se refiere el artículo 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, responsable de la recaudación, contabilización, operación y administración de sus recursos obtenidos mediante financiamiento público y privado, los coaligantes deciden crear un Órgano interno denominado "COMITÉ DE FINANZAS DE LA COALICION ALIANZA SIGLO XXI", encargado de la percepción y administración financiera de los recursos de la coalición para la campaña electoral tanto en la determinación consolidada interna de ingresos y

egresos como los informes de acuerdo a la ley y lineamientos existentes deben ser presentados ante la comisión de fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, así como recabar entre los partidos políticos coaligados la información pertinente al efecto, de presentar dicho informe en los términos y plazos legalmente establecidos, el responsable del Órgano Interno referido lo será el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la licenciada Hilaria Yolanda Hernández Muñoz y como suplentes el C. Concepción López Meneses e Isidro Rojas Flores.

Las partes convienen designar como auxiliar de la responsable del Órgano Interno referido en el párrafo anterior al C.P. Saúl Pérez Bañuelos.

**IX.-** Que conforme al artículo 125, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por cada tipo de elección deberá establecerse un convenio de coalición. En consecuencia de la interpretación de dicho precepto se contempla la posibilidad de suscribir convenios diversos de coalición para cada tipo de elección, refiriéndose que para miembros de ayuntamientos se realizará un convenio de coalición por separado al convenio que se realice para Diputados Locales y Presidentes de Comunidad.

**X.-** Respecto del requisito previsto en la fracción I, del artículo 126, del código de la materia, los solicitantes deben acreditar que la coalición fue aprobada por los órganos de dirección estatal.

Para tal efecto, por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional exhibe copia certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala del Instrumento Notarial numero 42437 de fecha del 21 de julio de dos mil siete, relativa a la protocolización del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política permanente de fecha veinte de julio de dos mil siete solicitada por el licenciado Víctor Hugo Gutiérrez Morales en la que se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que pueda realizar la concertación y concretización de frentes coaliciones y alianzas políticas con otros partidos políticos, agrupaciones Políticas Nacionales y Estatales de la Sociedad Civil, para la postulación de Candidatos a cargos de elección popular que serán electos en las elecciones ordinarias del 11 de Noviembre de 2007: por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México exhibe copia certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala del Instrumento notarial número 2604 de fecha 17 de julio de dos mil siete, solicitada por la Lic. Alma Lucía Arzaluz Alonso mediante la cual se certifica el Acuerdo CPTLAX 1/2007 emitido por el Consejo político del Partido Verde Ecologista de México de fecha diecisiete de julio de dos mil siete mediante el cual se aprueba en contender en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios, a celebrarse el 11 de Noviembre de 2007, donde habrán de elegirse a los integrantes de los H Ayuntamientos, así como el convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros Partido Políticos. Así mismo en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo CPTLAX 1/2007, la ratificación de contender en Coalición total, con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios, a celebrarse el 11 de Noviembre de 2007, y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros Partidos Políticos; la ratificación de la aprobación del convenio y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición: La autorización para que de conformidad con la fracción III. del articulo 18 de lo Estatutos del Partido, la Secretario de Organización encargada del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala suscribe el

convenio de Coalición y finalmente la aprobación para postular como Candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos de conformidad al procedimiento previsto en el convenio de coalición; finalmente por lo que respecta al Partido Socialista exhibió el testimonio público notarial, número 42640 volumen número 545 de fecha 13 de Agosto de 2007, expedido por el Notario Público número uno de la demarcación de Juárez, Huamantla, Tlaxcala, relativa a la protocolización del acta de la primera convención estatal del Partido Socialista de Tlaxcala, en la cual se hizo constar que en el punto número cuatro del orden del día se aprobó que el Partido Socialista realizara coaliciones electorales, totales o parciales con uno o varios Partidos Políticos, sean estos con la acreditación nacional, por registro estatal, para participar en el proceso electoral local del 2007, para la elección de ayuntamientos, en los Municipios que se convengan a través del Comité Directivo Estatal del Partido Socialista y con acuerdo de la estructura del partido en los Municipios, de acuerdo al artículo 39 bis de los estatutos del Partido Socialista, así mismo se faculto al presidente del Partido como Representante Legal del mismo para instrumentar y ejecutar el presente acuerdo.

Por otra parte, en atención al punto segundo del orden del día se aprobó por unanimidad de votos la plataforma Electoral del Partido Socialista para la Elección de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el proceso Electoral Local del 2007, mandatando al Comité Directivo Estatal del citado partido para que presentara ante el Instituto Electoral de Tlaxcala la Plataforma Electoral a que se sujetaran los candidatos.

**XI.** El artículo 192, fracción XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece como una de las atribuciones del Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la de llevar el libro de registro y acreditación de partidos políticos, así como de los convenios de coalición, y demás actos relativos a frentes y fusiones, por lo cual, el convenio que nos ocupa, deberá quedar registrado en el libro respectivo.

XII. Conforme a lo anterior, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, ha determinado que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, declarando procedente el registro del Convenio de la Coalición denominada "ALIANZA SIGLO XXI", para la elección de integrantes de los ayuntamientos de los Municipios de Tenancingo y Tlaxcala, conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialista, para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 128, fracción III, en relación con el 186, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente preceptuado, precisado y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el Convenio de Coalición presentado por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialista, denominada "ALIANZA SIGLO XXI", para la elección de los integrantes de ayuntamientos de los

municipios de Tlaxcala y Tenancingo, para el proceso electoral del once de noviembre de dos mil siete, en términos de los considerandos IX y XIV de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se otorga el registro como Coalición a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialista, bajo la denominación "ALIANZA SIGLO XXI", para la elección de integrantes de ayuntamientos en los municipios de Tlaxcala y Tenancingo, para el proceso electoral ordinario del dos mil siete.

**TERCERO.** Expídase a los Partidos políticos que integran la coalición por conducto de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala la constancia de registro de coalición correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de la presente resolución a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, de los municipios de Tlaxcala y Tenancingo, una vez instalados éstos, anexándoles copia certificada de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario General de este Instituto, para que notifique a los representantes de los partidos políticos que conforman la Coalición denominada "ALIANZA SIGLO XXI", para la elección de integrantes de ayuntamientos de los municipios de Tlaxcala y Tenancingo, y así mismo acrediten a sus representantes ante los órganos electorales de este Instituto.

**SEXTO.** Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO, de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y de manera íntegra en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala